


MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

ACTA No. 27-2023 PUNTO DÉCIMO SEXTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA, GUATEMALA. ACTA No. 27-2023 DE FECHA 29 DE MAYO 2023. DECIMO SEXTO: CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo segundo, establece que el Estado debe garantizar como fin primordial la realización del bien común y el desarrollo integral de las personas. CONSIDERANDO: Que en el ejercicio de su facultad sancionatoria, la municipalidad podrá imponer multas entre otras, por faltas administrativas o infracciones legales administrativas, cometidas contra las ordenanzas, reglamentos o disposiciones municipales. CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal, es el órgano colegiado superior de deliberación de los asuntos municipales, y en virtud que la conducta imprudente de algunos pilotos ponen en peligro la circulación libre de vehículos y peatones, en la vía pública de este municipio, estima oportuno establecer ordenanzas con la finalidad de salvaguardar la vida de quienes hacen uso de la vía pública dentro del municipio de Moyuta, Jutiapa. POR TANTO: En base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los Artículos: 1, 2, 253, 254, 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3,6, 9, 33, 35, 150, 151,161 del Código Municipal, el honorable Concejo Municipal, después de deliberar, al resolver por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA: I. Dejar sin efecto el punto número 13 del acta numero 25-2022, de fecha 30 de mayo de 2022, del libro número 13 de Hojas Movibles de Sesiones Publicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal. II) Ampliar el punto DÉCIMO TERCERO del Acta 30-2020 de fecha quince de junio de dos mil veinte -Plan de Tasas Municipal-, de este Concejo Municipal, adicionando las siguientes ordenanzas municipales:

1	Se prohíbe pernóctar o parquear vehículos de forma imprudente en la vía pública, siendo únicamente los predios como lugares autorizados para parquearse, dentro de la circunscripción del municipio de Moyuta, Departamento de Jutiapa. A quien incumpliere la presente disposición será sancionado con una multa de Q. 500.00 a Q. 5,000.00.
2	Se prohíbe a los pilotos transportistas, conducir en forma imprudente con la finalidad de llegar a la aduana "Pedro de Alvarado" o al puente Manuel José Arce, o del puente Manuel José Arce a la aduana "Pedro de Alvarado", sin respetar la fila respectiva. A quien incumpliere la presente disposición será sancionado con una multa de Q. 500.00 a Q. 5,000.00.
3	Se prohíbe a los pilotos transportistas conducir de manera imprudente, en ambos sentidos de la fila, desde la aldea San Diego La Danta hasta el puente Manuel José Arce. A quien incumpliere la presente disposición será sancionado con una multa de Q. 500.00 a Q. 5,000.00.
4	Los pilotos de transporte pesado, que condujeran con las puertas abiertas de los furgones vacíos, o no estén debidamente cerradas con candado adecuado y/o seguro, teniendo prohibido utilizar otro tipo de dispositivos para asegurar las puertas del furgón, esto desde la aldea San Diego La Danta hasta el puente Manuel José Arce y viceversa. A quien incumpliere la presente disposición será sancionado con una multa de Q. 500.00 a Q. 5,000.00.

III) Publíquese en el Diario de Centro América. IV) La presente ampliación al Plan de Tasas Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América. V) Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponda, para los efectos legales correspondientes. (Firmas ilegibles.) Carlos Roberto Marroquín Fuentes, Alcalde Municipal---Gerber Lalín Jiménez Peña, síndico I---Virginia de los Ángeles Morán Santana, Síndico II---Yulsiny Menéndez Corado, Concejal I---Marcelo Ávila Samayoa, Concejal II---Brenda Patricia Gómez Aldana de Retana, Concejal III--- Marcos Augusto Corado Lemus, Concejal IV--- Romeo Gualberto Guerra Claros, Concejal V---José Guillermo Lucero del Águila, Secretario Municipal de Moyuta. Y PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMANO CARTA, EN MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.


José Guillermo Lucero del Águila
Secretario Municipal
Moyuta, Jutiapa




Vo. Bo. Carlos Roberto Marroquín Fuentes
Alcalde Municipal
Moyuta, Jutiapa

